



RESOLUCION DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE NÚM. 2024/AR42U/00001500E

Don **FRANCISCO JOSÉ MIRANDA MARTÍNEZ, INTENDENTE DE FERROL**, actuando como **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** en uso de las facultades delegadas por el Director de Asuntos Económicos, en virtud de la O.M. de Defensa núm. 244/2014, de 10 de febrero (B.O.E. 46) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificado por la O.M. de Defensa núm. 1653/2015, de 21 de julio de 2015 (B.O.E. 187), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 88, ambos de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

ACUERDO:

DECLARAR DE URGENCIA, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el EXPEDIENTE de contratación número **2024/AR42U/0001500**, que tiene por objeto el **“CM-5085-P-24. TRASLADO DEL PARQUE DE AUTOMÓVILES A LA FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DEL ARSENAL DE FERROL”**.

El importe inicialmente previsto y plasmado en el documento de necesidades en febrero del 2024 no cubre las necesidades reales del Plan de Infraestructura de Traslado del Parque de Automóviles a las instalaciones de la actual Factoría de Subsistencias de Ferrol, debido a que en la redacción del proyecto se han encontrado deficiencias no previstas inicialmente, que obligatoriamente hay que subsanar.

Esto supuso el aumento de casi tres millones de euros del importe inicial, que no se pudo solicitar hasta abril de 2024, cuando se finalizó la redacción de dicho proyecto.

El retraso en la recepción del recurso ha impedido iniciar el expediente hasta el 29 de mayo de este año.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el procedimiento del contrato, se justifica la tramitación urgente del presente expediente al responder su celebración a una necesidad inaplazable por razones de interés para la Armada.

Conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de fecha 02/10/2015), en conexión con el Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y negocios jurídicos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y el apartado c), del artículo 4.3 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificada por la Orden DEF/140/2015, de 13 de enero, no cabrá recurso alguno contra la presente Resolución, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.



**MINISTERIO DE DEFENSA
ARMADA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
INTENDENTE DE FERROL**

Y para la debida constancia y que surta los efectos oportunos, firmo el presente acuerdo en Ferrol.

EL CORONEL DE INTENDENCIA
INTENDENTE DE FERROL